



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **MUUK TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO GUARNEROS TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 “EL INSTITUTO”** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el **C. Arturo Ortiz Peña, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter **Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45, 46 y 47 de la **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 09 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística; documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**3317** de fecha 10 de abril de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo para ello las documentales correspondientes; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y del Administrador del Contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061305 con folio número 0000145576-2024, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 8,487 de fecha 27 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 21383-7, denominada **MUUK TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, desarrollo, diseño, importación, exportación, distribución, fabricación de todo tipo de tecnología, metodologías, programas, equipos de cómputo, software, hardware, y sistemas de comunicación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

- II.2** El **C. Gerardo Guarneros Tapia**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 30,879 de fecha 06 de junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 21838, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MTE1105301B7**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	--

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5362-5800, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en calle Fuente de Pirámides, número 1, interior 604, Colonia Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del “**Servicio de Derecho de Uso del Componente de Enrolamiento y Verificación Biométrica Facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**”, Acta de Fallo y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/3317”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,285,178.97 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$685,628.64 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.)**, que hace un total de **\$4,970,807.61 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 61/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$10,712,926.44 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 44/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,714,068.23 (UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)**, que hace un total de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

\$12,426,994.67 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**Servicio de Derecho de Uso del Componente de Enrolamiento y Verificación Biométrica Facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos a mes devengado y vencido a “**EL PROVEEDOR**” habiéndose prestado los servicios en tiempo y forma y a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral 8. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar:

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	--

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

Reglamento de la “**LAASSP**”, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

Página 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	---

anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar el servicio en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, situada en: Calle Toledo, número 21, 5° Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, conforme lo dispuesto en el numeral 5. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio a partir del día siguiente a la notificación del Fallo, es decir, del 10 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el numeral 5. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente a la notificación del Fallo, es decir, del 10 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 17. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. Arturo Ortiz Peña, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus

Página 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme lo señalado en el numeral 14. de los Términos y Condiciones que se adjuntan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), conforme lo señalado en el numeral 14. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	--	---

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso

Página 20

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	--

pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N02624-001-00
---	---	---

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	
C. ARTURO ORTIZ PEÑA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO DE SISTEMAS DIGITALES	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
MUUK TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.	MTE1105301B7

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N02624-001-00

7a2000aa0e22ff6dc3cd8dce714df011a9934f2cae86208fed6f73825b8f7d02c67b5bccfedf9784e01208711f304dfe160193e2b2b5051952bdbc691c3695ee1d39a661783b4711f338ce8f580b5d41f290df4d91e4e651e226

Número de Serie: 00001000000507501080
 Fecha de Firma: 22/04/2024 17:07

[REDACTED]

FroqcyctEowl.SlN9l5tvspePMd9FGUtyz7x6ZG2n+4JHPZEzrtsUegTMPfQSiNF/0P3IMRj4XnReTVrTMk8xEgnLRzY/tq4drYrG65pjFEFCynvwK6iEEOi7q15xr9PN0+D4SIuMj5y1lbnkru9J59lBL0ddLNx6on4+L5s2n90l12E/SYL2R6n3+E7spdTcg+r4N3apUuw4ZNG/LZnr+rqjz1Aarn2i0vkCscsklHdbBt4lPx50ESXX/hqeqj3p3cRcSP0xjAZaF8C1+wCAaK2l1NI8nw1i7UzGQ/FWouT44kLFRcRAmF8a6QrXo

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 22/04/2024 18:05

[REDACTED]

JC59gtASbyJmyZwIpw+/19L10m/F9qcpXG6X5Wi6nRdj3o4oyj/UaTPlLcXcHGRPOUD7u0uXMB4JhHGNYWEVfCrmbMquvvE=Mb27XqhjaREBMqEc6fwcEa1jqZbwgFXS+JDBuCR86VSD0oxMZbCugRk60FZec6k1qgIHW6p4JxjZjckfknD0tARvA8AS6tJghsA735ZrJE4ScAbeYswr0RBLzSm1hz7F0KChaeXhT2wE04PpLm0K0YERohjzRQAkn/hgfLkX/Vh2ja13Zo+aw08P6wzGK2z14qvcVmqecGwp+900xQR/tFytjQJ3

Número de Serie: 00001000000508939596
Fecha de Firma: 23/04/2024 18:48

[illegible]

Firma:

Contrato: 050GYR019N02624-001-00

k1ef3rWl3voDUZ5x24oTsmCJ/Tgswy95NOUbo18CgfaQ96hPGrJSbS77YZRMJINzEWK7eftOMX6B4nXl0mbho6IgTDxjaw03LttDIB1cVe0gE4UtBc26LJXzZTTj9Rb5FIQbEPMW3ZQ1QECono1wNpPw1pm1HSqM
EjkuX+wAjAmoguWmGPB0nqQ76WxzAQke8VljYvqU5JExZlJlykFHNxw+ZUf647+b2aDc8QyeUakCNVDjI+IQbsa05bnpkzJDugv4bjz0gzsFcFSfaF0d/wTSwduuFggnP8FZ796GjHa/lJ9S6ZU6MuE7dnuL02/0
dcWxqZaSj2PbdGoV0WC2nA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02624-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000145576-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

580000 Coord de Servi Administra

Concepto:

OF. 560 REC EL 10/ABR/24 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Fecha Elaboración:

11/04/2024

Total Comprometida (en pesos): \$ 60,000,000.00

Cuenta: 42061305 De programas y produc.de comp.

Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	15,000.0	5,000.0	5,000.0	5,000.0	5,000.0	5,000.0	5,000.0	5,000.0	10,000.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Rincón

Jefes Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02624-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Objetivo del documento

En el presente anexo técnico se describen las características técnicas que se requieren para el **“Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social”**, que se pretende contratar para el servicio de cédula digital en salud.

2. Clave CUCop.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

3. Objetivo

El objetivo del **“Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social”**, será la de capturar la identidad biométrica facial de los derechohabientes y/o usuarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de verificar la identidad de estos para hacer uso del Servicio de Cédula Digital en Salud, en la aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

4. Antecedentes

A través de la aplicación Móvil IMSS Digital (AMID), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorga a sus derechohabientes 16 servicios a distancia, sin ser necesario asistir de forma presencial, lo cual permite otorgar un servicio eficiente y eficaz de manera digital. Durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2022 se obtuvieron 7,073,108 descargas, siendo una de las aplicaciones de gobierno federal más utilizadas.

Actualmente la AMID requiere fortalecer mediante mecanismos de seguridad biométrica que permitan garantizar el acceso a los servicios que lo requieran como lo es el servicio de cédula digital en salud, bajo un esquema de autenticación y control de accesos de identificación personal de características físicas (biométricos).

El Instituto Mexicano del Seguro Social como prestador de servicios de seguridad social, requiere garantizar con certeza que los derechohabientes y/o usuarios se identifiquen y autentifiquen con base en un conjunto de datos reconocibles y verificables, que sean únicos en cada persona, por lo que se requiere la generación de una base de datos con los rostros de sus derechohabientes y/o usuarios con la finalidad de hacer validaciones de identidades confiables, de forma segura y prevenir cualquier tipo de fraude con lo cual se le permita el acceso al servicio de cédula digital en salud desde el Aplicativo Móvil IMSS Digital.



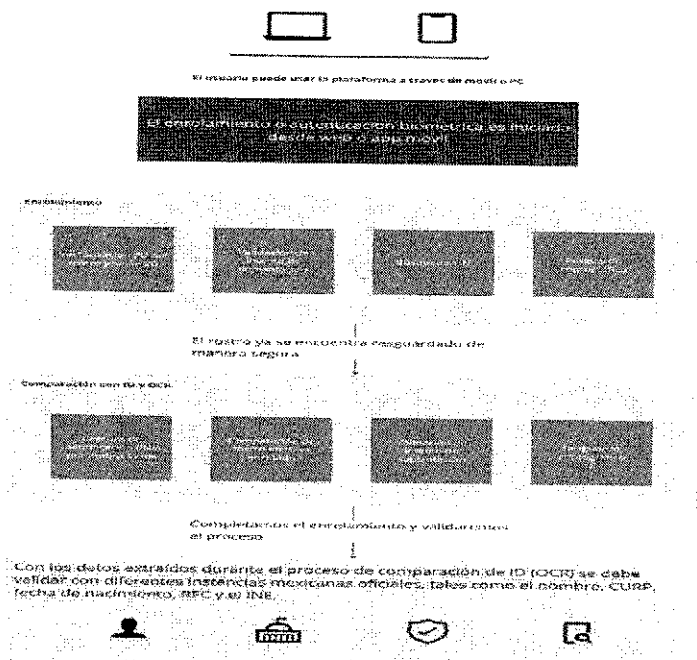
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

5. Descripción de los servicios solicitados

5.1 Solución Conceptual

Se requiere una solución biométrica que permita el enrolamiento facial y la autenticación a través de la Aplicativo Móvil IMSS Digital. Esta forma de identificar a los derechohabientes y/o usuarios será utilizada por el servicio de cédula digital en salud. Para lograr esto, la solución debe ser integrable mediante API o SDK.

5.2 Arquitectura Conceptual



La Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, requiere la creación de una solución que contenga una estructura distribuida basada en contenedores para facilitar la comunicación entre el IMSS y sus derechohabientes y/o usuarios a través de servicios de REST HTTP.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-26-2024

La solución deberá utilizar tecnologías líderes en la materia tales como Docker y Openshift (Kubernetes) para administrar eficientemente los recursos, simplificando el despliegue, la gestión y el monitoreo de los microservicios que conforman el software.

La flexibilidad de la arquitectura anteriormente ilustrada deberá permitir que el proyecto se adapte rápidamente a las cambiantes demandas del sector público, asegurando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos.

El proveedor, deberá de entregar un software de biometría facial que permita proteger la información sensible de los derechohabientes y/o usuarios, así como sus biométricos faciales, cumpliendo así con los estándares de seguridad y privacidad, en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, dependiente de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, será la encargada de proporcionar técnicamente todos los accesos necesarios al proveedor a fin de que éste, configure y entregue funcionando el software de biometría facial en los servidores del Instituto que este le indique.

El alcance de este requerimiento no contempla que el proveedor realice la implementación del software de biometría facial en servicio cédula digital en salud dentro de la aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

La funcionalidad de la solución será implementada por el Instituto en la aplicación Móvil IMSS Digital y en el servicio antes mencionado para fortalecer los mecanismos de identificación de los derechohabientes y/o usuarios, misma que tendrá interacción con la plataforma web para la administración y el registro del proceso de enrolamiento de los derechohabientes y/o usuarios por parte del Instituto. Ambas interfaces deberán proporcionar una experiencia de usuario intuitiva y fácil de usar.

En resumen, se requiere que el proveedor proporcione el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el fortalecimiento del mecanismo de acceso seguro al servicio de cédula digital en salud en la aplicación Móvil IMSS Digital, que se pondrá a disposición por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus derechohabientes y/o usuarios.

5.3 Descripción del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social

- Servicio de enrolamiento e identificación biométrica
- Servicio de soporte técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

5.3.1 Servicio de enrolamiento e identificación biométrica

a) Enrolamiento e identificación biométrica.

- Para la prestación del enrolamiento e identificación biométrica, el proveedor deberá otorgar el servicio requerido para el del enrolamiento e identificación biométrica en tiempo y forma, la cual deberá quedar concluida al 100% dentro de los primeros 60 días, a partir del día siguiente a la notificación del fallo.
- El enrolamiento facial deberá permitir al IMSS generar un mapa en el servicio de autenticación e identificación biométrica, 3D del rostro de cada uno de sus derechohabientes y/o usuarios en un formato que le permita ejecutar posteriores validaciones de identidad.
- El IMSS tendrá que visualizar en una plataforma web el procedimiento de cada uno de los derechohabientes y/o usuarios enrolados.
- Se requiere que la información generada durante la vigencia del contrato permita la compatibilidad y el uso de la base de datos de los rostros validados con otros proveedores de software de biometría facial, sin necesidad de un re-enrolamiento de derechohabientes y/o usuarios, por lo que el proveedor deberá realizar la entrega de las bases de datos en comento, en el formato compatible que le indique el Instituto a fin de que no sea exclusivo para un solo proveedor.

b) Matcheo/coincidencia de los rostros de los derechohabientes y/o usuarios con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

- La solución biométrica de reconocimiento facial deberá verificar el rostro obtenido durante el enrolamiento y comparar las características faciales de su cara, contra la presentada en la fotografía de la credencial para votar.
- La respuesta esperada de este cotejo deberá presentar un porcentaje o nivel de coincidencia, el cual deberá establecerse entre un rango no menor a 95 %.
- El tiempo óptimo de respuesta deberá estar en promedio de 10 segundos, para tal efecto, el proveedor deberá manifestar bajo cuáles condiciones o restricciones dará cumplimiento.
- Servicio asíncrono, esto se refiere a la capacidad de procesar la información de manera no secuencial.

c) Prueba de vida en tiempo real.

- El mundo virtual es escenario de constantes ataques, fraudes y suplantaciones de identidad, en consecuencia, para que un proceso de verificación de identidad



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

sea seguro y fiable, tiene que completarse con una prueba de vida en tiempo real, que asegure que la persona que realiza el proceso no está cometiendo algún tipo de fraude de identidad.

Es decir, verifica que se trate de una persona real y no un intento de fraude como fotos, máscaras 3D, videos o técnicas de deepfake (es un video, una imagen o un audio generado que imita la apariencia y el sonido de una persona), la solución deberá ejecutar al momento de la realización del enrolamiento facial, una prueba de vida en tiempo real, para garantizar que el derechohabiente y/o usuario esté en tiempo real frente a la cámara.

La solución deberá proveer detección de cualquier tipo de falsificación facial ya sea física (máscaras) o digital (rostros en videos).

- El tiempo óptimo de respuesta deberá estar en promedio 4 segundos, para tal efecto el proveedor deberá manifestar bajo cuáles condiciones o restricciones dará cumplimiento.
 - Servicio síncrono, esto quiere decir que el procesamiento se ejecuta en tiempo real.
- d) Validación de la credencial para votar en lista nominal del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Se requiere que la funcionalidad de la solución permita al Instituto validar que la identificación oficial del usuario esté registrada en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral, y que coincida con los datos de la identificación.
- e) ¹OCR de la credencial para votar.
- Se requiere que todos los datos mostrados en la identificación como lo son: el nombre, apellido paterno y materno, CURP, sexo, fecha de nacimiento, vigencia, número OCR y SIC sean validados en un formato JSON.
 - ²El OCR deberá funcionar con todos los tipos de identificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, válidos actualmente (tipo C, D, E, F, G y H).
 - El tiempo óptimo de respuesta deberá estar en promedio 7 segundos, para tal efecto el proveedor deberá manifestar bajo cuáles condiciones o restricciones dará cumplimiento.

¹ OCR. - Reconocimiento óptico de caracteres (OCR) es el proceso por el cual se convierte una imagen de texto en un formato de texto que pueden leer las máquinas

² Datos proporcionados por el IMSS.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-26-2024

- Servicio síncrono, esto quiere decir que el procesamiento se ejecuta en tiempo real.
- f) Anti spoofing de credencial para votar.
- La solución deberá proveer tecnología anti spoof (técnica de detección de suplantación de identidad) de la credencial de elector, que permita detectar alteraciones en la misma, así como el cambio de letras o de la fotografía de la persona, mediante alertas y bloqueo.
- g) Plataforma web de visualización de datos de enrolamiento.
- Se deberá proporcionar una plataforma web, la cual deberá ser instalada en los servidores que el Instituto le indique, y en la cual únicamente el Instituto podrá visualizar todos los rostros de los derechohabientes y/o usuarios enrolados, así como la verificación de los datos de la credencial para votar y los contenidos multimedia generados por el proceso de la toma de una selfi y la fotografía de la credencial para votar por la parte frontal y trasera de la misma. Los usuarios y roles deberán ser determinados por el IMSS de acuerdo con el uso. Esta plataforma deberá permitir la generación de reportes de acuerdo con la información que se vaya generando y se encuentre registrada en la plataforma web.
- h) Autenticación facial de derechohabientes y/o usuarios.
- El IMSS requiere que el software de biometría facial permita a los derechohabientes y/o usuarios autenticarse cada vez que estos lo requieran, después de registrar sus características faciales (enrolamiento). Para ello, se deberá implementar un esquema de identificación por derechohabiente y/o usuario el cual iniciará a partir de la fecha de su enrolamiento y hasta la conclusión de la vigencia del respectivo contrato.

El enrolamiento facial deberá permitir al IMSS generar un mapa en 3D del rostro de cada uno de sus derechohabientes y/o usuarios en un formato que le permita ejecutar posteriores validaciones de identidad.

El software permitirá a los derechohabientes y/o usuarios enrolados validar su rostro con ayuda de la cámara frontal de su celular en lugar de escanear reiteradamente su credencial para votar. La autenticación facial de los derechohabientes y/o usuarios se cotejará con las capturas anteriormente obtenidas de sus características faciales y su credencial para votar.

5.3.2 Servicio de soporte técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

El Instituto requiere que el proveedor proporcione el soporte técnico a la solución implementada en el servicio de cédula digital en salud, en la Aplicación Móvil IMSS Digital, por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos.

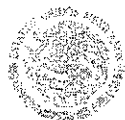
El soporte técnico deberá aplicarse a la solución requerida a partir del primer enrolamiento del servicio de cédula digital en salud registrado en la Aplicación Móvil IMSS Digital y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El soporte técnico del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social considera lo siguiente:

- Soporte de gravedad las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana 24x7 durante toda la vigencia del contrato.
- El soporte deberá ser provisto con base en lo señalado en el numeral 5 "Descripción de los servicios solicitados" descrito en el presente Anexo Técnico.
- Parches de actualización (Parches) para los componentes del servicio solicitado.
- Registro de tickets de servicio (Service Request, SR) con gravedad 1 (7x24), para lo cual el proveedor deberá indicar cuál es la liga de conexión y el debido procedimiento, para que el Instituto levante los requerimientos de servicio que este requiera y de seguimiento hasta su conclusión.
- Asistencia para asuntos no técnicos durante un horario de las 09:00 am a las 18:00 pm. (por ejemplo, asistencia para clarificar procesos de tipo administrativo o de gestión de los servicios proporcionados por el proveedor).
- Asistencia telefónica, en un horario de atención para el IMSS las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato.
- Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el IMSS. La asistencia remota se efectuará cuando el IMSS requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
- Los niveles de gravedad de las solicitudes de servicio conforme a la asistencia técnica (Service Request) deberá ser clasificado, dependiendo la forma en la que impacta al negocio del IMSS.
- Derecho de Asistencia Técnica en sitio, en caso de ser necesario y a petición del IMSS.

El administrador del contrato deberá identificar el nivel de gravedad del incidente que en su caso se llegue a presentar como se indica en la siguiente tabla:

NIVELES DE GRAVEDAD	NIVEL 1 El software de producción fundamental no funciona.	NIVEL 2 Fallo de función o característica principal grave.	NIVEL 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.
Descripción de los niveles de gravedad	(i) El software de producción está gravemente afectado o completamente inoperativo, o (ii) Las operaciones del software o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	(i) El software funciona con capacidades limitadas, o (ii) Es inestable, con interrupciones periódicas, o (iii) A pesar de no verse afectadas, las	El software es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del software.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-26-2024

		aplicaciones de misión crítica han sufrido interrupciones del software.	
Tiempo de respuesta	1 hora	4 horas	8 horas

Tabla 1. Niveles de gravedad.

Los servicios de soporte técnico que en su caso requieran de acceso físico al Instituto (personal técnico especializado del proveedor), deberán estar habilitados durante la vigencia del servicio y del contrato.

Con base en los procesos tecnológicos institucionales, que en su caso sean aplicables al Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor deberá documentar y gestionar sin costo para el Instituto, los entregables que soporten la prestación de sus servicios.

El administrador del contrato deberá dar a conocer al proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al día siguiente a la notificación del fallo, los procesos tecnológicos compartidos en el Instituto Mexicano del Seguro Social que en su caso le apliquen al servicio requerido.

Actividades enunciativas más no limitativas del servicio de soporte técnico en tecnología de biometría facial.

1. Asistencia en la integración del SDK y API en el Aplicativo Móvil IMSS Digital, para el servicio de cédula digital en salud.
2. Análisis y aplicación de parches de actualización (Parches) para los componentes del servicio solicitado.
3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software biométrico facial.
4. A solicitud del IMSS ambas partes (el proveedor y el Instituto) deberán participar en reuniones de trabajo.
5. Comunicar los procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar requerimientos del servicio.
6. Asistencia en la recuperación del repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del IMSS utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para el reconocimiento biométrico facial.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

7. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del IMSS, a ejecutivos del proveedor para acelerar la solución de estos.
8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
9. Análisis y afinación del desempeño del biométrico facial.
10. Planeación y actividades de recuperación del biométrico facial en caso de desastres.
11. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes del biométrico facial.
12. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto biométrico facial.
13. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto de biométrico facial.
14. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura del biométrico facial del IMSS para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
15. Acompañamiento y asistencia técnica para la administración del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

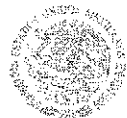
Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el instituto mexicano del seguro social.			
Número	Componente	Enrolamientos mínimos	Enrolamientos máximos
1	Servicio	306,303	765,756

Tabla 2. Mínimos y máximos requeridos.

6. Requerimientos técnicos

No funcionales

- a) El licitante deberá manifestar en su propuesta técnica que la solución que ofrece al IMSS, en relación con la tecnología de biométrica, funciona en dispositivos móviles con recursos de hardware y software limitados, presentan la siguiente funcionalidad:
- Funcionamiento con Android 4.4 en adelante.
 - Funcionamiento con iOS 11 en adelante.
 - Funcionamiento con dispositivos desde 1 GB de RAM.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

- Funcionamiento en navegadores modernos como Edge, Chrome, Mozilla, Opera y Safari, que entren en la categoría Evergreen.
 - Funcionamiento con cámaras desde 2 Megapíxeles.
 - Soporte de Openshift Container Platform para el funcionamiento del componente biométrico facial.
- b) Integración mediante API y SDK en caso de ser requerido, compatible con el framework Xamarin.
- c) La solución deberá ser en formato On Premise, por lo cual el proveedor deberá llevar a cabo la Instalación y configuración en infraestructura del centro de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- d) Los precios deberán ser expresados en pesos mexicanos MXN, sin IVA.

Funcionales

El servicio de soporte técnico deberá mantener la operación del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día, los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio incluyendo soporte en sitio tanto en oficina como en el centro de datos del IMSS, que se indique.

Se requiere que el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitado en el presente anexo permita el uso de la base de datos de rostros generados con otras tecnologías de biometría facial, sin necesidad de un re-enrolamiento de sus derechohabientes y/o usuarios.

7. Pruebas

La Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, no requiere de pruebas para el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de la funcionalidad del software biométrico se encuentra estandarizada en el mercado considerado la normalización estandarizada de productos que se encuentran regulados bajo la International Organization for Standardization (ISO) - ISO 30107-3 en nivel 2 por sus siglas en inglés.

8. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del proveedor.

Una vez implementada la solución descrita en el presente documento, este deberá realizar el proceso completo de enrolamiento y deberá cumplir con la verificación tal y como se describe



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-26-2024

en Anexo, no obstante, el proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta mencionados en la Tabla 1. "Niveles de gravedad" y proporcionar la atención que en tiempo y forma se describen en la misma.

9. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica.

10. Restricciones e Interfaces con otros elementos

El proveedor deberá manifestar con un escrito firmado por el representante legal, que dará cumplimiento a los requisitos que derivan de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral para la verificación de datos faciales, son enunciativos más no limitativos, las acciones serán coordinadas por el IMSS.

11. Transición del servicio

Previo a la conclusión del contrato, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar la transferencia del servicio de regreso al "Instituto", o a un tercero que este designe, para ello, deberá de haber proporcionado la documentación, entregables y servicios descritos en la Tabla 4. Entregables de la fase de transición de los términos y condiciones.

La documentación deberá incluir la información que se generó durante la vigencia del contrato, debidamente actualizada, d en consideración los eventos de administración de cambios y configuración, incidentes y problemas, además de un inventario actualizado a la fecha de entrega de todos los componentes habilitadores e infraestructura auxiliar del "Instituto". Adicionalmente en esta fase el "proveedor" entregará la base de conocimientos generada durante las fases de operación.

En el caso de terminación anticipada o de finalización de la vigencia del contrato, "el proveedor" que resulte adjudicado, será responsable de iniciar el proceso de respaldo de la información, del proceso de baja, y de realizar los movimientos de resguardo, traslado y empaquetado de los respaldos propiedad del "Instituto" al lugar donde indique la entidad.

En su caso el retiro podrá ser realizado en coordinación con la entrega de un nuevo contrato, prestador de servicios o solución que dará continuidad a la operación del "Instituto", observando los acuerdos operativos de migración que de un contrato a otro sean necesarios, y que consideren aspectos como la configuración del servicio, contraseñas y documentación necesaria para la adecuada toma de control y administración de parte del nuevo grupo y asegurando la continuidad operativa de los servicios.

Una vez adjudicado el siguiente contrato o al mismo Instituto, el proveedor actual deberá revisar el plan de trabajo propuesto por el nuevo proveedor adjudicado o en su caso el Instituto contando con diez días hábiles a partir de la recepción de dicho plan para observar y/o aceptar



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

las fechas en las que deberá entregar la información y retirar la infraestructura. Se deberá de firmar una minuta de acuerdos entre ambos proveedores, el saliente y el entrante.

12. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación.

En lo referente al punto anterior, se aclara que por la naturaleza del servicio requerido dicho supuesto, no aplica.

13. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Por la naturaleza del servicio requerido, no aplica.

14. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Este servicio no fue ejecutado en ejercicios anteriores.

15. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos

No se requieren certificaciones de normas oficiales mexicanas o internacionales (NOMS).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

Anexo 2.- Términos y Condiciones

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencias de las características y especificaciones que la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos dependiente de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Servicios Digitales, estima conveniente para la prestación del "servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social", con la calidad y oportunidad requeridos por las citadas unidades administrativas del Instituto. El cuál se pretende contratar para el servicio de cédula digital en salud en la Aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El cuál se requiere para el servicio de cédula digital en salud en la Aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

3. Nombre del Proyecto

Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El cuál se requiere para el servicio de cédula digital en salud en la aplicación Móvil IMSS Digital.

4. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor deberá prestar el servicio a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El proveedor deberá entregar el servicio en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, situada en: Calle Toledo # 21, 5º piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Cuando el soporte técnico deba de ser atendido de forma inmediata, el proveedor podrá otorgar el servicio de forma remota, una vez que el administrador del contrato habilite los accesos para tal efecto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

Calendario del programa

Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Comienzo	Fin	Condiciones de entrega
Inicio del servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del día siguiente a la notificación del fallo.	Apersonamiento del proveedor adjudicado en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicada en: Calle Toledo # 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos. Minuta de Kick off rubricada y firmada por el Administrador del Contrato y el representante Técnico y Legal del proveedor que acredite la reunión de inicio de la presentación del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones relativos al servicio en comento.
Periodo de recepción de entregables		Dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.	✓ Carta membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa que ampare la activación del software de biometría facial. ✓ Carta de confidencialidad en membrete firmada y rubricada por el representante legal de la empresa.
Ejecución del servicio		31 de diciembre de 2024.	✓ Acta de Entrega Recepción (mensual). ✓ Informe del Soporte Técnico (mensual). ✓ Reporte de personas derechohabientes y/o personas usuarias enrolados. (mensual). ✓ Reporte de verificaciones de las personas derechohabientes y/o personas usuarias (mensual).
Cierre del servicio			Acta de cierre del servicio.
Transición	01 de noviembre de 2024		Acta de cierre de la transición.

Tabla 1. Calendario



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

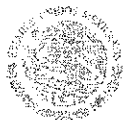
6. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 51, del RLAASSP.

El "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social" a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de la suscripción a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato deberá ser el **precio más bajo**.

Para efectos de aplicar la evaluación binaria a las propuestas que se presenten en el procedimiento de contratación del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social" el método de evaluación binario se deberá apegar a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones para determinar si cumple o no cumple cada posible licitante con los requerimientos del Instituto, por lo que el factor preponderante para adjudicar el contrato deberá ser el precio más bajo.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

- a) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa, rubricada y firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.
- b) El posible licitante deberá acreditar que su software biométrico facial cuenta con las siguientes certificaciones:
 - ISO 30107-3 en nivel 2
 - SOC2 o ISO 27001
 - Reconocimiento por parte del NIST.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

7. Entregables

Enrolamiento de identificación biométrica facial			
Nombre del entregable	Descripción del entregable	Periodicidad/fecha de entrega	Formato en que deberá entregarse
Minuta de reunión de trabajo	Minuta elaborada por el proveedor donde se describan los acuerdos de la reunión de kick off y en donde se establecerán las mesas de trabajo, con la presentación inicial para el arranque de las operaciones del proyecto.	Entrega única, este documento se deberá de elaborar en el primer día de arranque del servicio	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el prestador del servicio.
Reporte de instalación al momento de entregar al IMSS	Documento estructurado que describa por pasos, la lógica secuencial de los roles del personal del proveedor que intervenga para hacer la instalación, capacidades técnicas de cada uno de ellos, herramientas que utilizaron para hacer la instalación, detalle de la infraestructura que la que se instaló, matriz de problemas que en su caso enfrentaron y cómo dieron resolución, evidencia en imágenes o video de la actividad en la que establemente quedó funcionando la instalación, firma de responsable técnico de quien entrega el reporte.	Entrega única, este documento empezará a elaborarse a partir del primer día de arranque de la instalación y hasta que concluya la misma.	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el prestador del servicio.
Acta de Instalación del servicio de enrolamiento e identificación facial	Documento que describe el tiempo, modo y lugar en el que se llevó a cabo la instalación de la funcionalidad del enrolamiento e identificación facial por parte del proveedor y el detalle técnico que se derive de tal acción.	Entrega única. Este documento se deberá ser entregado al administrador del contrato posteriormente a que el proveedor concluya la instalación del software que permitirá el enrolamiento e identificación facial.	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el prestador del servicio.
Reporte mensual de número de enrolamientos	Documento que deberá contener el número de personas enroladas en el mes y su respectivo número acumulado, durante la vigencia del servicio.	Mensualmente	En hoja membretada de la empresa firmado, rubricado y foliado por el representante legal,
Reporte mensual del número de validaciones	Documento que deberá contener el número de personas validadas en el mes y su respectivo número acumulado, durante la vigencia del servicio.		

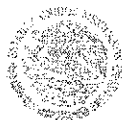
Tabla 2. Entregables del Enrolamiento de identificación biométrica facial.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

Soporte técnico			
Nombre del entregable	Descripción del entregable	Periodicidad/fecha de entrega	Formato en que deberá entregarse
Plan de administración del soporte técnico	Documento que contenga los datos de las personas que serán designadas para la atención y ejecución del servicio por parte del proveedor. • Nombre. • Puesto y/o Rol. • Actividades que desempeñarán durante el soporte. • Correo electrónico. • Número telefónico de oficina. • Extensión (cuando aplique). • Número telefónico móvil.	Única vez, a partir del día siguiente a la notificación del fallo y deberá actualizarse ante cualquier cambio en los datos iniciales.	
Carta que ampare la activación del soporte técnico.	Carta membretada firmada, rubricada y foliada suscrita por el representante legal de la empresa, que ampare la activación del servicio de soporte técnico del software biométrico facial. La carta deberá describir los términos y condiciones requeridos en el presente documento y en el anexo técnico, así como su manifestación de cumplimiento por parte del proveedor de acuerdo con los niveles de servicios requeridos por el Instituto.	Única vez, a partir del día siguiente a la notificación del fallo.	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el proveedor.
Procedimiento para la atención a través de la mesa de servicio del proveedor.	Documento que contenga el procedimiento para seguir la atención, solicitudes, incidentes, problemas y requerimientos mediante la herramienta web del proveedor. Dicho procedimiento deberá ser revisado, validado y aprobado por el IMSS.		
Carta de confidencialidad.	Carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa que, en la que manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el IMSS y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.	
Reporte mensual de incidentes.	Documentación que deberá contener el registro cronológico de los incidentes presentados en la mesa de servicio del proveedor, así como su resolución bajo el periodo mensual de atención.	Mensualmente	Carta membretada de la empresa firmada, rubricada y foliada por su representante legal.

Tabla 3. Entregables del Soporte técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

Fase de transición			
Entregable	Descripción	Periodicidad	Plazo y formato de entrega
Plan de Trabajo	Plan de trabajo para la transición del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única vez.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores al inicio de la fase transición en el formato que el Instituto le indique al proveedor.
Reporte de Avance	Reporte de Avance de la transición del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social	Semanal.	Semanal en el formato que el Instituto le indique al proveedor.
Matriz de Riesgos	Matriz de riesgos de la operación de Cédula Digital en Salud	Única vez.	En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores al inicio de la de transición, en el formato que el Instituto le indique al proveedor.
Base de datos de la administración de la configuración (CMBD).	El proveedor deberá entregar la documentación que incluya la información que se generó durante la vigencia del contrato, debidamente actualizada, tomando en consideración los eventos de administración de cambios y configuración, incidentes y problemas, además de un inventario actualizado a la fecha de entrega de todos los componentes habilitadores instalados en la infraestructura del "Instituto". Adicionalmente en esta fase el "proveedor" entregará la base de conocimientos generada durante las fases de operación.	Única vez.	
Liberación del servicio	Acta de cierre de la liberación del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única Vez	

Tabla 4. Entregables de fase de transición.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

8. Condiciones de pago

El servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social **se pagará a mes devengado y vencido**, en **pesos mexicanos y moneda nacional**, habiéndose entregado en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto. El pago será calculado con base al número de enrolamientos biométricos de los derechohabientes y/o usuarios (incluye las verificaciones ilimitadas y el soporte técnico) mensual.

9. Condiciones de aceptación

El proveedor deberá llevar a cabo la instalación y configuración del software biométrica facial en datacenter del Instituto Mexicano del Seguro Social, dicha actividad podrá llevarse a cabo de manera remota o en las instalaciones del Instituto, ubicadas en: Toledo 21, 5º piso colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Una vez instalado y configurado se realizará el primer enrolamiento biométrico para comprobar su funcionalidad, la cual deberá cumplir con los niveles de servicio requeridos en el Anexo Técnico y en el presente documento.

10. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar, donde se prestarán los servicios, en su caso.

El proveedor deberá acreditar que su software biométrico facial cuenta con las siguientes certificaciones:

- **ISO 30107-3 en nivel 2, cumpliendo con los requerimientos funcionales.**
 - ISO/IEC 30107-3 es una norma internacional que establece los principios y métodos para la evaluación del rendimiento de los mecanismos de detección de ataques de presentación (PAD) en los softwares biométricos 123. Un ataque de presentación es un artefacto de características humanas a un sub-software de captura biométrica con la intención de interferir con la política del software 4.
 - El nivel 2 se refiere al nivel de confianza que se requiere para el mecanismo de PAD, según el marco establecido en la norma ISO/IEC 30107-15. El nivel 2 implica que el mecanismo de PAD debe ser capaz de detectar ataques con artefactos que tienen una apariencia realista y que pueden engañar a un observador humano entrenado.
 - False Acceptance Rate inferior a 1/50,000,000
 - ✓ **False Acceptance Rate (FAR)** es una métrica de seguridad que se utiliza para medir el rendimiento del software de biometría facial,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

como el reconocimiento de huellas dactilares, el reconocimiento facial o el reconocimiento de iris.

- ✓ Representa la probabilidad de que un software biométrico acepte por error a un usuario no autorizado como un usuario legítimo. Este tipo de error también se conoce como falso positivo.
 - ✓ La False Acceptance Rate se expresa como el cociente entre el número de falsas aceptaciones y el número de intentos de identificación. Por ejemplo, si un software biométrico tiene una FAR de 1/50,000,000, significa que hay una posibilidad entre 50 millones de que acepte a un impostor como un usuario válido. Cuanto menor sea la FAR, mayor será la seguridad del software.
- **Certificación válida; (SOC 2 o ISO 27001)** en la industria, que aseguren los criterios para administrar los datos de los clientes en función de cinco "principios de servicio de confianza": seguridad, disponibilidad, integridad de procesamiento, confidencialidad y privacidad.

Cualquiera de estas certificaciones, proporcionan una garantía independiente sobre todos los controles de la organización que ofrecen un servicio para los que fueron diseñados e implementados para cumplir con un conjunto específico de requisitos o criterios.

Ambos son estándares reconocidos de forma internacional y son aceptados en la industria de TIC.

- **Reconocimiento por parte del NIST.**

NIST (National Institute of Standards and Technology) es una agencia del Departamento de Comercio de Estados Unidos que se dedica a promover la innovación y la competitividad industrial mediante el avance de la ciencia, los estándares y la tecnología.

El NIST también desarrolla estándares, guías, mejores prácticas y otros recursos en el ámbito de la ciberseguridad.

II. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

12. Visitas a Instalaciones Institucionales.

No aplica. El posible proveedor podrá entregar el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto Mexicano del Seguro Social, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

13. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica.

14. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La aplicación de penas convencionales, por el posible atraso en el inicio y entrega del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social en la que incurra el proveedor, será penalizado por el administrador del contrato, calculando el **1% sobre el valor específico de lo incumplido**, establecido en el **precio unitario del servicio** en comento, mismo que se deberán verificar en la cotización del proveedor.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa)(vbspa).$$

Dónde:

1%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, por cada día de atraso en la entrega de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad** conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, previa propuesta del Área Requiriente, como sigue:

- La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
- En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 5 del presente documento y de lo plasmado en el anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad.	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente. Asimismo, la deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 5. Tabla de deductivas.

- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.
- El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

Es obligación del Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

15. Las garantías de anticipo y cumplimiento deberán apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente.

La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en la oficina de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México.

16. Ejecución de la garantía de cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los siguientes supuestos:

- ✓ El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- ✓ Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- ✓ La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
- ✓ Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma **divisible** y en el supuesto de presentarse algún incumplimiento por parte del proveedor se harán efectivas las garantías que procedan.
- ✓ En caso de fallas en el otorgamiento del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual, el administrador del contrato o, a quien este nombre notificará al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un especialista que proceda a la atención del requerimiento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-26-2024

17. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, dichos servicios serán supervisados y validados por el administrador del contrato con base a los niveles de servicios acordados en el anexo técnico y a entera satisfacción del Instituto; mediante acta de entrega recepción, misma que será elaborada por el administrador del contrato o a quien este designe como su auxiliar para tales efectos.

El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder por los defectos y vicios ocultos que en su caso presente la calidad de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en lo establecido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados al Instituto que por inobservancia o negligencia llegue a causar con motivo a su incumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Anticipos

El Instituto Mexicano del Seguro Social no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

19. Modalidad del contrato

El contrato que derive para el servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 85 de su respectivo reglamento, se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto.

Por lo anterior, se deberá tomar en cuenta de forma obligatoria el siguiente alcance;

Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social	
Cantidades mínimas	Cantidades máximas
306,303	765,756

Tabla 6. Cantidades mínimas y máximas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

20. Aviso de privacidad

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa al administrador del contrato en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos en relación con el servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

De igual forma, el proveedor queda obligado a manifestar que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto Mexicano del Seguro Social y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable en la materia.

La División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: <https://wikiguías.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion>. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

"Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra publicado en: <http://www.imss.gob.mx>".

21. Seguro de responsabilidad civil.

No aplica, debido a que, por la naturaleza del servicio requerido, se hace suficiente que el proveedor entregue la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

22. Dictámenes de protección civil.

No aplica, por la naturaleza del servicio requerido, el personal no participara en eventos, reuniones, conferencias, seminarios, cursos entre otros fuera de las instalaciones del Instituto.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02624-001-00

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, ACTA DE FALLO
Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2024/3317”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

I. Anexo I.- Anexo Técnico

En el presente anexo técnico se describen las características técnicas que se requieren para el "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social" que se pretende contratar para el servicio de cédula digital en salud.

MUUK TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. en la sucesiva NAAT entiende y acepta las características técnicas que se requieren para el "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social", que se pretende contratar para el servicio de cédula digital en salud.

2. Clave CUCop

CLAVE CUCop	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
33700003	337001	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

NAAT, entiende y acepta la partida y la descripción de uso de los programas de cómputo y su actualización, para el "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social", que se pretende contratar para el servicio de cédula digital en salud.



3. Objetivo

El objetivo del "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social", será la de capturar la identidad biométrica facial de los derechohabientes y/o usuarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de verificar la identidad de estos para hacer uso del Servicio de Cédula Digital en Salud, en la aplicación Movil IMSS Digital (AMID).

NAAT , entiende y acepta el objetivo del "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social" será la de capturar la identidad biométrica facial de los derechohabientes y/o usuarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de verificar la identidad de estos para hacer uso del Servicio de Cédula Digital en Salud, en la aplicación Movil IMSS Digital (AMID).



4. Antecedentes

A través de la aplicación Móvil IMSS Digital (AMID), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorga a sus derechohabientes 16 servicios a distancia, sin ser necesario asistir de forma presencial, lo cual permite otorgar un servicio eficiente y eficaz de manera digital. Durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2022 se obtuvieron 7,073,108 descargas, siendo una de las aplicaciones de gobierno federal más utilizadas.

Actualmente la AMID requiere fortalecer mediante mecanismos de seguridad biométrica que permitan garantizar el acceso a los servicios que lo requieran como lo es el servicio de cédula digital en salud, bajo un esquema de autenticación y control de accesos de identificación personal de características físicas (biométricos).

El Instituto Mexicano del Seguro Social como prestador de servicios de seguridad social, requiere garantizar con certeza que los derechohabientes y/o usuarios se identifiquen y autentifiquen con base en un conjunto de datos reconocibles y verificables, que sean únicos en cada persona, por lo que se requiere la generación de una base de datos con los rostros de sus derechohabientes y/o usuarios con la finalidad de hacer validaciones de identidades confiables, de forma segura y prevenir cualquier tipo de fraude con lo cual se le permita el acceso al servicio de cédula digital en salud desde el Aplicativo Móvil IMSS Digital

NAAT, entiende los antecedentes del IMSS como prestador de servicios de seguridad social, y que requiere garantizar con certeza que los derechohabientes y/o usuarios se identifiquen y autentifiquen con base en un conjunto de datos reconocibles y verificables, que sean únicos en cada persona, por lo que se requiere la generación de una base de datos con los rostros de sus derechohabientes y/o usuarios con la finalidad de hacer validaciones de identidades confiables, de forma segura y prevenir cualquier tipo de fraude con lo cual se le permita el acceso al servicio de cédula digital en salud desde el Aplicativo Móvil IMSS Digital.

5. Descripción de los servicios solicitados

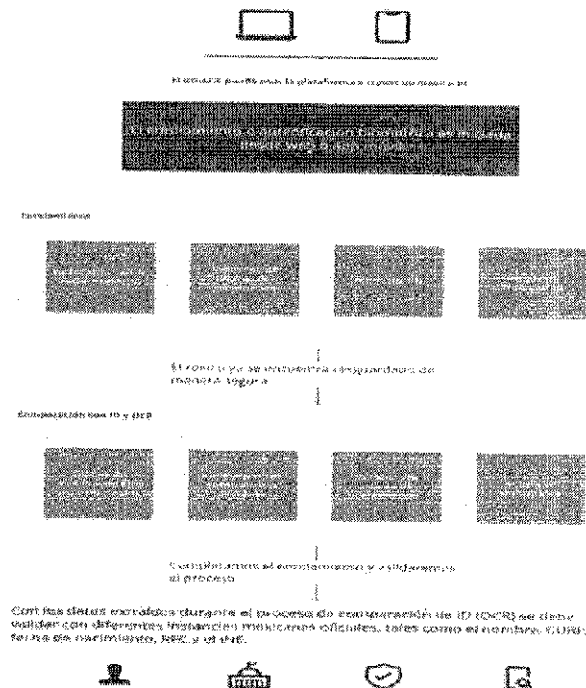
5.1 Solución Conceptual

Se requiere una solución biométrica que permita el enrolamiento facial y la autenticación a través del Aplicativo Móvil IMSS Digital. Esta forma de identificar a los derechohabientes y/o usuarios será utilizada por el servicio de cédula digital en salud. Para lograr esto, la solución debe ser integrable mediante API o SDK.

NAAT, en caso de resultar adjudicado proporcionará la Solución Biométrica que permita el enrolamiento facial y la autenticación a través del Aplicativo Móvil IMSS digital. Esta forma de identificar a los derechohabientes y/o usuarios será utilizada por el servicio de cédula digital en salud. Para lograr esto, NAAT en caso de ser adjudicado proporcionará una solución integrable mediante API o SDK.

5.2

Arquitectura Conceptual



La Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, requiere la creación de una solución que contenga una estructura distribuida basada en contenedores para facilitar la comunicación entre el IMSS y sus derechohabientes y/o usuarios a través de servicios de REST HTTP.

NAAT, en caso de resultar adjudicado, realizará la creación de una solución que contenga una estructura distribuida basada en contenedores para facilitar la comunicación entre el IMSS y sus derechohabientes y/o usuarios a través de servicios de REST HTTP.

La solución deberá utilizar tecnologías líderes en la materia tales como Docker y Openshift (Kubernetes) para administrar eficientemente los recursos, simplificando el despliegue, la gestión y el monitoreo de los microservicios que conforman el software.

NAAT, en caso de resultar adjudicado, implementará una solución que utilice tecnologías líderes en la materia tales como Docker y Openshift (Kubernetes) para administrar eficientemente los recursos, simplificando el despliegue, la gestión y el monitoreo de los microservicios que conforman el software.

La flexibilidad de la arquitectura anteriormente ilustrada deberá permitir que el proyecto se adapte rápidamente a las cambiantes demandas del sector público, asegurando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos.

NAAT, en caso de resultar adjudicado, ofrecerá una solución que tenga la flexibilidad de la arquitectura anteriormente ilustrada permitirá que el proyecto se adapte rápidamente a las cambiantes demandas del sector público, asegurando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos.

El proveedor, deberá de entregar un software de biometría facial que permita proteger la información sensible de los derechohabientes y/o usuarios, así como sus biométricos faciales, cumpliendo así con los estándares de seguridad y privacidad, en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NAAT, en caso de resultar adjudicado, entregará un software de biometría facial que permita proteger la información sensible de los derechohabientes y/o usuarios, así como sus biométricos faciales, cumpliendo así con los estándares de seguridad y privacidad, en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, dependiente de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, será la encargada de proporcionar técnicamente todos los accesos necesarios al proveedor a fin de que éste, configure y entregue funcionando el software de biometría facial en los servidores del Instituto que este le indique.

NAAT, entiende y acepta que la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, dependiente de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, será la encargada de proporcionar técnicamente todos los accesos necesarios a **NAAT en caso de resultar adjudicado** a fin de que éste, configure y entregue funcionando el software de biometría facial en los servidores del Instituto que este le indique.

El alcance de este requerimiento no contempla que el proveedor realice la implementación del software de biometría facial en servicio cédula digital en salud dentro de la aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

NAAT, entiende y acepta que el alcance de este requerimiento no contempla que **NAAT en caso de resultar adjudicado** realice la implementación del software de biometría facial en servicio cédula digital en salud dentro de la aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

La funcionalidad de la solución será implementada por el Instituto en la aplicación Móvil IMSS Digital y en el servicio antes mencionado para fortalecer los mecanismos de identificación de los derechohabientes y/o usuarios, misma que tendrá interacción con la plataforma web para la administración y el registro del proceso de enrolamiento de los derechohabientes y/o usuarios por parte del Instituto. Ambas interfaces deberán proporcionar una experiencia de usuario intuitiva y fácil de usar.

NAAT , entiende y acepta que la funcionalidad de la solución será implementada por el Instituto en la aplicación Móvil IMSS Digital y en el servicio antes mencionado para fortalecer los mecanismos de identificación de los derechohabientes y/o usuarios, misma que tendrá interacción con la plataforma web para la administración y el registro del proceso de enrolamiento de los derechohabientes y/o usuarios por parte del Instituto. Ambas interfaces **NAAT en caso de ser adjudicado** proporcionará una experiencia de usuario intuitiva y fácil de usar.

En resumen, se requiere que el proveedor proporcione el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el fortalecimiento del mecanismo de acceso seguro al servicio de cédula digital en salud en la aplicación Móvil IMSS Digital, que se pondrá a disposición por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus derechohabientes y/o usuarios.

NAAT , entiende y acepta que la el IMSS requiere que **NAAT en caso de ser adjudicado** proporcione el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el fortalecimiento del mecanismo de acceso seguro al servicio de cédula digital en salud en la aplicación Móvil IMSS Digital, que se pondrá a disposición por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus derechohabientes y/o usuarios.

5.3 Descripción del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social

- Servicio de enrolamiento e identificación biométrica
- Servicio de soporte técnico.

NAAT , entiende y acepta la descripción del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, consta de los siguientes dos servicios:



- Servicio de enrolamiento e identificación biométrica
- Servicio de soporte técnico.

5.3.1 Servicio de enrolamiento e identificación biométrica

a) Enrolamiento e identificación biométrica.

- Para la prestación del enrolamiento e identificación biométrica, el proveedor deberá otorgar el servicio requerido para el enrolamiento e identificación biométrica en tiempo y forma, la cual deberá quedar concluida al 100% dentro de los primeros 60 días, a partir del día siguiente a la notificación del fallo.
- El enrolamiento facial deberá permitir al IMSS generar un mapa en el servicio de autenticación e identificación biométrica, 3D del rostro de cada uno de sus derechohabientes y/o usuarios en un formato que le permita ejecutar posteriores validaciones de identidad.
- El IMSS tendrá que visualizar en una plataforma web el procedimiento de cada uno de los derechohabientes y/o usuarios enrolados.
- Se requiere que la información generada durante la vigencia del contrato permita la compatibilidad y el uso de la base de datos de los rostros validados con otros proveedores de software de biometría facial, sin necesidad de un re-enrolamiento de derechohabientes y/o usuarios, por lo que el proveedor deberá realizar la entrega de las bases de datos en comento, en el formato compatible que le indique el Instituto a fin de que no sea exclusivo para un solo proveedor.

NAAT, entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos el servicios de Enrolamiento e identificación biométrica de acuerdo a las características como lo indica el inciso anterior.

NAAT en caso de ser adjudicado para la prestación del enrolamiento e identificación biométrica, otorgará el servicio requerido para el enrolamiento e identificación biométrica en tiempo y forma, la cual quedará concluida al 100% dentro de los primeros 60 días, a partir del día siguiente a la notificación del fallo.

- **NAAT en caso de ser adjudicado ofrecerá una solución donde el enrolamiento facial permitirá al IMSS generar un mapa en el servicio de autenticación e identificación biométrica, 3D del rostro de cada uno de sus derechohabientes y/o usuarios en un formato que le permita ejecutar posteriores validaciones de identidad.**
- **NAAT en caso de ser adjudicado ofrecerá una solución donde el IMSS visualizará en la plataforma web el procedimiento de cada uno de los derechohabientes y/o usuarios enrolados.**
- **NAAT, entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos una solución donde la información generada durante la vigencia del contrato permita la compatibilidad y el uso de la base de datos de los rostros validados con otros proveedores de software de biometría facial, sin necesidad de un re-enrolamiento de derechohabientes y/o usuarios, por lo que el proveedor deberá realizar la entrega**

- **NAAT , en caso de ser adjudicado ofrecerá un Servicio sincrónico, esto quiere decir que el procesamiento se ejecuta en tiempo real.**

d) Validación de la credencial para votar en lista nominal del Instituto Nacional Electoral (INE).

- Se requiere que la funcionalidad de la solución permita al Instituto validar que la identificación oficial del usuario esté registrada en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral, y que coincida con los datos de la identificación.

NAAT , entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos el servicio de Validación de la credencial para votar en lista nominal del Instituto Nacional Electoral (INE).

NAAT , entiende y acepta que se requiere que la funcionalidad de la solución que ofrece NAAT permitirá al Instituto validar que la identificación oficial del usuario esté registrada en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral, y que coincida con los datos de la identificación.

e) ^[1] OCR de la credencial para votar.

- Se requiere que todos los datos mostrados en la identificación como lo son: el nombre, apellido paterno y materno, CURP, sexo, fecha de nacimiento, vigencia, número OCR y SIC sean validados en un formato JSON.
- ^[2] El OCR deberá funcionar con todos los tipos de identificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, válidos actualmente (tipo C, D, E, F, G y H).
- El tiempo óptimo de respuesta deberá estar en promedio 7 segundos, para tal efecto el proveedor deberá manifestar bajo cuáles condiciones o restricciones dará cumplimiento.
- Servicio sincrónico, esto quiere decir que el procesamiento se ejecuta en tiempo real.

NAAT , entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos el servicio de OCR de la credencial para votar.

- **NAAT , entiende y acepta que en caso de ser adjudicado ofrecera al IMSS que todos los datos mostrados en la identificación como lo son: el nombre, apellido paterno y materno, CURP, sexo, fecha de nacimiento, vigencia, número OCR y SIC sean validados en un formato JSON.**
- **NAAT , entiende y acepta que el ^[2] OCR funcionará con todos los tipos de identificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, válidos actualmente (tipo C, D, E, F, G y H).**
- **NAAT , entiende y acepta que el tiempo óptimo de respuesta estará en promedio 7**

segundos, para tal efecto NAAT con previo aviso manifestará bajo cuáles condiciones o restricciones dará cumplimiento.

- **NAAT, en caso de ser adjudicado ofrecerá un Servicio sincrónico, esto quiere decir que el procesamiento se ejecuta en tiempo real.**

f) Anti spoofing de credencial para votar.

- La solución deberá proveer tecnología anti spoof (técnica de detección de suplantación de identidad) de la credencial de elector, que permita detectar alteraciones en la misma, así como el cambio de letras o de la fotografía de la persona, mediante alertas y bloqueo.

NAAT, entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos el servicio de Anti spoofing de credencial para votar.

NAAT, entiende y acepta que la nuestra solución ofertada proveerá tecnología anti spoof (técnica de detección de suplantación de identidad) de la credencial de elector, que permitirá detectar alteraciones en la misma, así como el cambio de letras o de la fotografía de la persona, mediante alertas y bloqueo.

g) Plataforma web de visualización de datos de enrolamiento.

- Se deberá proporcionar una plataforma web, la cual deberá ser instalada en los servidores que el Instituto le indique, y en la cual únicamente el Instituto podrá visualizar todos los rostros de los derechohabientes y/o usuarios enrolados, así como la verificación de los datos de la credencial para votar y los contenidos multimedia generados por el proceso de la toma de una selfi y la fotografía de la credencial para votar por la parte frontal y trasera de la misma. Los usuarios y roles deberán ser determinados por el IMSS de acuerdo con el uso. Esta plataforma deberá permitir la generación de reportes de acuerdo con la información que se vaya generando y se encuentre registrada en la plataforma web.

NAAT, entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos el servicio de la Plataforma web de visualización de datos de enrolamiento.

NAAT, entiende y acepta que la nuestra solución ofertada proporcionará una plataforma web, la cual deberá ser instalada en los servidores que el Instituto le indique, y en la cual únicamente el Instituto podrá visualizar todos los rostros de los derechohabientes y/o usuarios enrolados, así como la verificación de los datos de la credencial para votar y los contenidos multimedia generados por el proceso de la toma de una selfi y la fotografía de la credencial para votar por la parte frontal y trasera de la misma. Los usuarios y roles deberán ser determinados por el IMSS de acuerdo con el uso. Esta plataforma deberá permitir la generación de reportes de acuerdo con la información que se vaya generando y se encuentre registrada en la plataforma web.

h) Autenticación facial de derechohabientes y/o usuarios.

El IMSS requiere que el software de biometría facial permita a los derechohabientes y/o usuarios autenticarse cada vez que estos lo requieran, después de registrar sus características faciales (enrolamiento). Para ello, se deberá implementar un esquema de identificación por derechohabiente y/o usuario el cual iniciará a partir de la fecha de su enrolamiento y hasta la conclusión de la vigencia del respectivo contrato.

NAAT , entiende que en caso de ser adjudicado ofreceremos el servicio de la Plataforma web de visualización de datos de enrolamiento.

NAAT , entiende y acepta que la nuestra solución ofertada que el IMSS requiere ofrezca un software de biometría facial que permitirá a los derechohabientes y/o usuarios autenticarse cada vez que estos lo requieran, después de registrar sus características faciales (enrolamiento). Para ello, se implementará un esquema de identificación por derechohabiente y/o usuario el cual iniciará a partir de la fecha de su enrolamiento y hasta la conclusión de la vigencia del respectivo contrato.

NAAT , entiende y acepta que la nuestra solución ofertada dará el enrolamiento facial el cual, permitirá al IMSS generar un mapa en 3D del rostro de cada uno de sus derechohabientes y/o usuarios en un formato que le permita ejecutar posteriores validaciones de identidad.

NAAT , entiende y acepta que el software ofertado permitirá a los derechohabientes y/o usuarios enrolados validar su rostro con ayuda de la cámara frontal de su celular en lugar de escanear reiteradamente su credencial para votar. La autenticación facial de los derechohabientes y/o usuarios se cotejará con las capturas anteriormente obtenidas de sus características faciales y su credencial para votar.

[1] OCR. - Reconocimiento óptico de caracteres (OCR) es el proceso por el cual se convierte una imagen de texto en un formato de texto que pueden leer las máquinas

[2] Datos proporcionados por el IMSS.

5.3.2 Servicio de soporte técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione el soporte técnico a la solución implementada en el servicio de cédula digital en salud, en la Aplicación Móvil IMSS Digital, por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos.

NAAT , entiende y acepta que El Instituto requiere que **NAAT en caso de ser adjudicado** proporcione el soporte técnico a la solución implementada en el servicio de cédula digital en salud, en la Aplicación Móvil IMSS Digital, por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos.

El soporte técnico deberá aplicarse a la solución requerida a partir del primer enrolamiento del servicio de cédula digital en salud registrado en la Aplicación Móvil IMSS Digital y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NAAT , entiende y acepta que el soporte técnico se aplicará a la solución requerida a partir del primer enrolamiento del servicio de cédula digital en salud registrado en la Aplicación Móvil IMSS Digital y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El soporte técnico del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social considera lo siguiente:

NAAT , entiende y acepta que el soporte técnico del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social considera lo siguiente:

- a) Soporte de gravedad las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana 24x7 durante toda la vigencia del contrato.

NAAT , entiende y acepta que le daremos el soporte de gravedad las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana 24x7 durante toda la vigencia del contrato.

- b) El soporte deberá ser provisto con base en lo señalado en el numeral 5 "Descripción de los servicios solicitados" descrito en el presente Anexo Técnico.

NAAT , entiende y acepta que el soporte será provisto con base en lo señalado en el numeral 5 "Descripción de los servicios solicitados" descrito en el presente Anexo Técnico.

- c) Parches de actualización (Parches) para los componentes del servicio solicitada.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada parches de actualización (Parches) para los componentes del servicio solicitada.

- d) Registro de tickets de servicio (Service Request, SR) con gravedad 1 (7x24), para lo cual el proveedor deberá indicar cuál es la liga de conexión y el debido procedimiento, para que el Instituto levante los requerimientos de servicio que este requiera y de seguimiento hasta su conclusión.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada los registro de tickets de servicio (Service Request, SR) con gravedad 1 (7x24), para lo cual el proveedor deberá indicar cuál es la liga de conexión y el debido procedimiento, para que el Instituto levante los requerimientos de servicio que este requiera y de seguimiento hasta su conclusión.

- e) Asistencia para asuntos no técnicos durante un horario de las 09:00 am a las 18:00 pm. (por ejemplo, asistencia para clarificar procesos de tipo administrativo o de gestión de los servicios proporcionados por el proveedor).

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada asistencia para asuntos no técnicos durante un horario de las 09:00 am a las 18:00 pm. (por ejemplo, asistencia para clarificar procesos de tipo administrativo o de gestión de los servicios proporcionados por el proveedor).

- f) Asistencia telefónica, en un horario de atención para el IMSS las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada asistencia telefónica, en un horario de atención para el IMSS las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato.

- g) Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el IMSS. La asistencia remota se efectuará cuando el IMSS requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el IMSS. La asistencia remota se efectuará cuando el IMSS requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

- h) Los niveles de gravedad de las solicitudes de servicio conforme a la asistencia técnica (Service Request) deberá ser clasificado, dependiendo la forma en la que impacta al negocio del IMSS.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada los niveles de gravedad de las solicitudes de servicio conforme a la asistencia técnica (Service Request) deberá ser clasificado, dependiendo la forma en la que impacta al negocio del IMSS.



i) Derecho de Asistencia Técnica en sitio, en caso de ser necesario y a petición del IMSS.
NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada el derecho de Asistencia Técnica en sitio, en caso de ser necesario y a petición del IMSS.

El administrador del contrato deberá identificar el nivel de gravedad del incidente que en su caso se llegue a presentar como se indica en la siguiente tabla:

NAAT , entiende y acepta que que en caso de ser adjudicado, el administrador del contrato identificará el nivel de gravedad del incidente que en su caso se llegue a presentar como se indica en la siguiente tabla:

NIVELES DE GRAVEDAD	NIVEL 1 El software de producción fundamental no funciona	NIVEL 2 Fallo de función o característica principal grave.	NIVEL 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.
Descripción de los niveles de gravedad	(i) El software de producción está gravemente afectado o completamente inoperativo, o (ii) Las operaciones del software o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	(i) El software funciona con capacidades limitadas, o (ii) Es inestable, con interrupciones periódicas, o (iii) A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del software.	El software es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del software.
Tiempo de respuesta	1 hora	4 horas	8 horas

Tabla 1. Niveles de gravedad.

NAAT , acepta los niveles de gravedad así como la descripción de los mismos y entiende los 3 niveles de gravedad que propone el IMSS

Los servicios de soporte técnico que en su caso requieran de acceso físico al Instituto (personal técnico especializado del proveedor), deberán estar habilitados durante la vigencia del servicio y del contrato.

NAAT , entiende y acepta que los servicios de soporte técnico que en su caso requieran de acceso físico al Instituto (personal técnico especializado de NAAT en caso de ser adjudicado), serán habilitados durante la vigencia del servicio y del contrato.

Con base en los procesos tecnológicos institucionales, que en su caso sean aplicables al Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor deberá documentar y gestionar sin costo para el Instituto, los entregables que soporten la prestación de sus servicios.

NAAT , entiende y acepta que con base en los procesos tecnológicos institucionales, que en su caso sean aplicables al Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. NAAT en caso de ser adjudicado documentará y gestionará sin costo para el Instituto, los entregables que soporten la prestación de sus servicios.

El administrador del contrato deberá dar a conocer al proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al día siguiente a la notificación del fallo, los procesos tecnológicos compartidos en el Instituto Mexicano del Seguro Social que en su caso le apliquen al servicio requerido.

NAAT , entiende y acepta que el administrador del contrato deberá dar a conocer a NAAT en caso de ser adjudicado un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al día siguiente a la notificación del fallo, los procesos tecnológicos compartidos en el Instituto Mexicano del Seguro Social que en su caso le apliquen al servicio requerido.

Actividades enunciativas más no limitativas del servicio de soporte técnico en tecnología de biometría facial.

1. Asistencia en la integración del SDK y API en el Aplicativo Móvil IMSS Digital, para el servicio de cédula digital en salud.

NAAT , entiende y acepta que la nuestra solución ofertada ofrecerá Asistencia en la integración del SDK y API en el Aplicativo Móvil IMSS Digital, para el servicio de cédula digital en salud.

2. Análisis y aplicación de parches de actualización (Parches) para los componentes del servicio solicitado.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada un análisis y aplicación de parches de actualización (Parches) para los componentes del servicio solicitado.

3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software biométrico facial.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software biométrico facial

4. A solicitud del IMSS ambas partes (el proveedor y el Instituto) deberán participar en reuniones de trabajo.

NAAT , entiende y acepta que se participará en sesiones de trabajo en tre el IMSS y NAAT en caso de ser adjudicado

5. Comunicar los procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar requerimientos del servicio.

NAAT , entiende y acepta que se va a comunicar los procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar requerimientos del servicio.

6. Asistencia en la recuperación del repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del IMSS utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para el reconocimiento biométrico facial.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada asistencia en la recuperación del repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del IMSS utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para el reconocimiento biométrico facial.

7. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del IMSS, a ejecutivos del proveedor para acelerar la solución de estos.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada *escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del IMSS, a ejecutivos del proveedor para acelerar la solución de estos.*
8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada *en caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.*
9. Análisis y afinación del desempeño del biométrico facial.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada *análisis y afinación del desempeño del biométrico facial.*
10. Planeación y actividades de recuperación del biométrico facial en caso de desastres.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada entregará una planeación y actividades de recuperación del biométrico facial en caso de desastres.
11. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes del biométrico facial.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada da una evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes del biométrico facial.
12. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto biométrico facial.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada entregará un Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto biométrico facial.
13. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto de biométrico facial.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada *entregará asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto de biométrico facial.*
14. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura del biométrico facial del IMSS para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
NAAT, entiende y acepta que nuestra solución ofertada entregará una evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura del biométrico facial del IMSS para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
15. Acompañamiento y asistencia técnica para la administración del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto mexicano del seguro social			
Número	Componente	Enrolamientos mínimos	Enrolamientos máximos
1	Servicio	306,303	765,766

Tabla 2. Mínimos y máximos requeridos.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofertada dará el acompañamiento y asistencia técnica para la administración del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como conoce la cantidad de enrolamientos Mínimos y enrolamientos máximos que esta solución solicitará.

6. Requerimientos Técnicos

a) El licitante deberá manifestar en su propuesta técnica que la solución que ofrece al IMSS, en relación con la tecnología de biométrica, funciona en dispositivos móviles con recursos de hardware y software limitados, presentan la siguiente funcionalidad:

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución cumple en esta propuesta técnica que la solución que ofreceremos al IMSS, en relación con la tecnología de biométrica, funciona en dispositivos móviles con recursos de hardware y software limitados, presentan la siguiente funcionalidad:

- Funcionamiento con Android 4.4 en adelante.
- Funcionamiento con iOS 11 en adelante.
- Funcionamiento con dispositivos desde 1 GB de RAM.
- Funcionamiento en navegadores modernos como Edge, Chrome, Mozilla, Opera y Safari, que entren en la categoría Evergreen.
- Funcionamiento con cámaras desde 2 Megapíxeles.
- Soporte de Openshift Container Platform para el funcionamiento del componente biométrico facial.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución cumple los requisitos mencionados en los bullets mencionados en este inciso.

b) Integración mediante API y SDK en caso de ser requerido, compatible con el framework Xamarin.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución se integra mediante API y SDK en caso de ser requerido, compatible con el framework Xamarin.

c) La solución deberá ser en formato On Premise, por lo cual el proveedor deberá llevar a cabo la instalación y configuración en infraestructura del centro de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución se integra en un formato On Premise, por lo cual el NAAT lleva a cabo la instalación y configuración en infraestructura del centro de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) Los precios deberán ser expresados en pesos mexicanos MXN, sin IVA.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución estará expresada en pesos mexicanos MXN, sin IVA

Funcionales

El servicio de soporte técnico deberá mantener la operación del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día, los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio incluyendo soporte en sitio tanto en oficina como en el centro de datos del IMSS, que se indique.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución ofrece mantener el servicio de soporte técnico a la operación del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día, los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio incluyendo soporte en sitio tanto en oficina como en el centro de datos del IMSS, que se indique.

Se requiere que el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitado en el presente anexo permita el uso de la base de datos de rostros generados con otras tecnologías de biometría facial, sin necesidad de un re-enrolamiento de sus derechohabientes y/o usuarios.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución otorgara que el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitado en el presente anexo permita el uso de la base de datos de rostros generados con otras tecnologías de biometría facial, sin necesidad de un re-enrolamiento de sus derechohabientes y/o usuarios.

7. Pruebas.

La Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, no requiere de pruebas para el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de la funcionalidad del software biométrico se encuentra estandarizada en el mercado considerado la normalización estandarizada de productos que se encuentran regulados bajo la International Organization for Standardization (ISO) - ISO 30107-3 en nivel 2 por sus siglas en inglés.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución cumple con la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, no requiere de pruebas para el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, **además de que cumplimos con** la garantía de la funcionalidad del software biométrico se encuentra estandarizada en el mercado considerado la normalización estandarizada de productos que se encuentran regulados bajo la International Organization for Standardization (ISO) - ISO 30107-3 en nivel 2 por sus siglas en inglés, la cual incluimos en nuestra oferta.

8. Niveles de Servicio que deberán de cumplirse.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del proveedor.

Una vez implementada la solución descrita en el presente documento, este deberá realizar el proceso completo de enrolamiento y deberá cumplir con la verificación tal y como se describe en Anexo, no obstante, el proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta mencionados en la Tabla 1. "Niveles de gravedad" y proporcionar la atención que en tiempo y forma se describen en la misma.

NAAT , entiende y acepta que nuestra solución el Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del proveedor.

Una vez implementada la solución descrita en el presente documento, **se realizará un proceso completo** de enrolamiento y **cumpliremos con la verificación tal** y como se describe en Anexo, no obstante, **NAAT considera y cumple con** los tiempos de respuesta mencionados en la Tabla 1. "Niveles de gravedad" y proporcionar la atención que en tiempo y forma se describen en la misma.

9. Requerimientos de arquitectura tecnológica.

No aplica.

10. Restricciones e Interfaces con otros elementos

El proveedor deberá manifestar con un escrito firmado por el representante legal, que dará cumplimiento a los requisitos que derivan de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral para la verificación de datos faciales, son enunciativos más no limitativos, las acciones serán coordinadas por el IMSS.

NAAT, entiende y acepta manifestar con un escrito firmado por nuestro representante legal, que dará cumplimiento a los requisitos que derivan de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral para la verificación de datos faciales, y que son enunciativos más no limitativos, las acciones serán coordinadas por el IMSS.

11. Transición del servicio.

Previo a la conclusión del contrato, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar la transferencia del servicio de regreso al "Instituto", o a un tercero que este designe, para ello, deberá de haber proporcionado la documentación, entregables y servicios descritos en la Tabla 4. Entregables de la fase de transición de los términos y condiciones.

NAAT, entiende y acepta que en caso de ser adjudicado realizaremos la transferencia del servicio de regreso al "Instituto", o a un tercero que este designe, para ello, proporcionaremos la documentación, entregables y servicios descritos en la Tabla 4. Entregables de la fase de transición de los términos y condiciones.

La documentación deberá incluir la información que se generó durante la vigencia del contrato, debidamente actualizada, d en consideración los eventos de administración de cambios y configuración, incidentes y problemas, además de un inventario actualizado a la fecha de entrega de todos los componentes habilitadores e infraestructura auxiliar del "Instituto". Adicionalmente en esta fase el "proveedor" entregará la base de conocimientos generada durante las fases de operación.

NAAT, entiende y acepta que en caso de ser adjudicado, incluiremos la información que se generará durante la vigencia del contrato, debidamente actualizada, en consideración los eventos de administración de cambios y configuración, incidentes y problemas, además de un inventario actualizado a la fecha de entrega de todos los componentes habilitadores e infraestructura auxiliar del "Instituto". Adicionalmente en esta fase el "proveedor" entregará la base de conocimientos generada durante las fases de operación.

En el caso de terminación anticipada o de finalización de la vigencia del contrato, "el proveedor" que resulte adjudicado, será responsable de iniciar el proceso de respaldo de la información, del proceso de baja, y de realizar los movimientos de resguardo, traslado y empaquetado de los respaldos propiedad del "Instituto" al lugar donde indique la entidad.

NAAT, entiende y acepta que en caso de terminación anticipada o de finalización de la vigencia del contrato, "NAAT en caso de ser adjudicado" será responsable de iniciar el proceso de respaldo de la información, del proceso de baja, y de realizar los movimientos de resguardo, traslado y empaquetado de los respaldos propiedad del "Instituto" al lugar donde indique la entidad.

En su caso el retiro podrá ser realizado en coordinación con la entrega de un nuevo contrato, prestador de servicios o solución que dará continuidad a la operación del "Instituto", observando los acuerdos operativos de migración que de un contrato a otro sean necesarios, y que consideren aspectos como la configuración del servicio, contraseñas y documentación necesaria para la adecuada toma de control y administración de parte del nuevo grupo y asegurando la continuidad operativa de los servicios.

NAAT , entiende y acepta que en caso el retiro podrá ser realizado en coordinación con la entrega de un nuevo contrato, prestador de servicios o solución que dará continuidad a la operación del "Instituto", observando los acuerdos operativos de migración que de un contrato a otro sean necesarios, y que consideren aspectos como la configuración del servicio, contraseñas y documentación necesaria para la adecuada toma de control y administración de parte del nuevo grupo y asegurando la continuidad operativa de los servicios.

Una vez adjudicado el siguiente contrato o al mismo Instituto, el proveedor actual deberá revisar el plan de trabajo propuesto por el nuevo proveedor adjudicado o en su caso el Instituto contando con diez días hábiles a partir de la recepción de dicho plan para observar y/o aceptar las fechas en las que deberá entregar la información y retirar la infraestructura. Se deberá de firmar una minuta de acuerdos entre ambos proveedores, el saliente y el entrante

NAAT , entiende y acepta una vez adjudicado el siguiente contrato o al mismo Instituto, el proveedor actual deberá revisar el plan de trabajo propuesto por el nuevo proveedor adjudicado o en su caso el Instituto contando con diez días hábiles a partir de la recepción de dicho plan para observar y/o aceptar las fechas en las que deberá entregar la información y retirar la infraestructura. Se deberá de firmar una minuta de acuerdos entre ambos proveedores, el saliente y el entrante

12. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación.

En lo referente al punto anterior, se aclara que por la naturaleza del servicio requerido dicho supuesto, no aplica.

NAAT , entiende y acepta que no aplica el punto anterior

13. En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Por la naturaleza del servicio requerido, no aplica.

NAAT , entiende y acepta que no aplica el punto anterior

14. En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Este servicio no fue ejecutado en ejercicios anteriores.

NAAT, entiende y acepta que este servicio no fue ejecutado en ejercicios anteriores.

15. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos

No se requieren certificaciones de normas oficiales mexicanas o internacionales (NOMS).

NAAT, entiende y acepta que no se requieren certificaciones de normas oficiales mexicanas o internacionales (NOMS).



SIN TEXTO

Anexo 2.- Términos y Condiciones**1. Objetivo del documento**

Documento que contiene la referencias de las características y especificaciones que la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos dependiente de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Servicios Digitales, estima conveniente para la prestación del "servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social", con la calidad y oportunidad requeridos por las citadas unidades administrativas del Instituto. El cuál se pretende contratar para el servicio de cédula digital en salud en la Aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

NAAT, entiende y acepta el objetivo del documento

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El cuál se requiere para el servicio de cédula digital en salud en la Aplicación Móvil IMSS Digital (AMID).

NAAT, entiende y acepta la premisa

3. Nombre del Proyecto

Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El cuál se requiere para el servicio de cédula digital en salud en la aplicación Móvil IMSS Digital.

NAAT, entiende y acepta el Nombre del Proyecto

4. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NAAT, entiende y conoce la vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponde.

5. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor deberá prestar el servicio a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NAAT, entiende y acepta que en caso de resultar adjudicado prestará el servicio a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El proveedor deberá entregar el servicio en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, situada en: Calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

NAAT , entiende y acepta entregar el servicio en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos, situada en: Calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Cuando el soporte técnico deba de ser atendido de forma inmediata, el proveedor podrá otorgar el servicio de forma remota, una vez que el administrador del contrato habilite los accesos para tal efecto.

NAAT , entiende y entiende que el soporte técnico debe de ser atendido de forma inmediata, y que NAAT en caso de ser adjudicado podrá otorgar el servicio de forma remota, una vez que el administrador del contrato habilite los accesos para tal efecto.

Calendario del programa

Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social	Comienzo	Fin	Condiciones de entrega
Inicio del servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del día siguiente a la notificación del fallo.	Apersonamiento del proveedor adjudicado en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicada en: Calle Toledo # 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos. Minuta de Kick off rubricada y firmada por el Administrador del Contrato y el representante Técnico y Legal del proveedor que acredite la reunión de inicio de la presentación del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones relativos al servicio en comento.
Periodo de recepción de entregables		Dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.	Una Carta membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa que ampare la activación del software de biométrica facial. Una Carta de confidencialidad membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa.
Ejecución del servicio		31 de diciembre de 2024.	Una Acta de Entrega Recepción (mensual). Un informe del Soporte Técnico (mensual). Un Reporte de personas derechohabientes y/o personas usuarias enroladas (mensual). Un Reporte de verificaciones de las personas derechohabientes y/o personas usuarias (mensual).
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2024		Acta de cierre del servicio.
Transición	01 de noviembre de 2024		Acta de cierre de la transición.

Tabla 1. Calendario

NAAT , entiende y acepta el calendario del programa mismo que cual nos basamos para el entendimiento del proyecto

6. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 51, del RLAASSP.

El "Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social" a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de la suscripción a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato deberá ser el precio más bajo.

Para efectos de aplicar la evaluación binaria a las propuestas que se presenten en el procedimiento de contratación del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social" el método de evaluación binario se deberá apegar a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones para determinar si cumple o no cumple cada posible licitante con los requerimientos del Instituto, por lo que el factor preponderante para adjudicar el contrato deberá ser el precio más bajo.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

NAAT , entiende y acepta los Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 51, del RLAASSP.

- a) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa, rubricada y firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

NAAT , entiende y acepta la manera en que entregaremos la Propuesta técnica para cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

- b) El posible licitante deberá acreditar que su software biométrico facial cuenta con las siguientes certificaciones:

- ISO 30107-3 en nivel 2
- SOC2 o ISO 27001
- Reconocimiento por parte del NIST.

NAAT , entiende y acepta de que manera debemos de acreditar que el software biométrico facial cuenta con las siguientes certificaciones:

- ISO 30107-3 en nivel 2
- SOC2 o ISO 27001
- Reconocimiento por parte del NIST.

Dicha documentación se entrega en esta propuesta o en los anexos adicionales

7. Entregables

Nombre del entregable	Descripción del entregable	Periodicidad/fecha de entrega	Formato en que deberá de entregarse
Minuta de reunión de trabajo	Minuta elaborada por el proveedor donde se describan los acuerdos de la reunión de kick off y en donde se establecerán las metas de trabajo, con la presentación inicial para el arranque de las operaciones del proyecto.	Entrega única, este documento se deberá de elaborar en el primer día de arranque del servicio	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el prestador del servicio.
Reporte de instalación al momento de entregar al IMSS	Documento estructurado que describa por pasos, la lógica secuencial de los roles del personal del proveedor que intervenga para hacer la instalación, capacidades técnicas de cada uno de ellos, herramientas que utilizaron para hacer la instalación, detalle de la infraestructura que la que se instaló, matriz de problemas que en su caso enfrentaron y cómo dieron resolución, evidencia en imágenes o video de la actividad en la que establemente quedó funcionando la instalación, firma de responsable técnico de quien entrega el reporte.	Entrega única, este documento empezará a elaborarse a partir del primer día de arranque de la instalación y hasta que concluya la misma.	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el prestador del servicio.
Acta de Instalación del servicio de enroamiento e identificación facial	Documento que describe el tiempo, modo y lugar en el que se llevó a cabo la instalación de la funcionalidad del enroamiento e identificación facial por parte del proveedor y el detalle técnico que se derive de tal acción.	Entrega única. Este documento se deberá ser entregado al administrador del contrato posteriormente a que el proveedor concluya la instalación del software que permitira el enroamiento e identificación facial.	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el prestador del servicio.
Reporte mensual de número de enroamientos	Documento que deberá contener el número de personas enroadas en el mes y su respectivo número acumulado, durante la vigencia del servicio.	Mensualmente	En hoja membretada de la empresa firmado, rubricado y foliado por el representante legal,
Reporte mensual del número de validaciones	Documento que deberá contener el número de personas validadas en el mes y su respectivo número acumulado, durante la vigencia del servicio.		

Tabla 2. Entregables del Enrolamiento de identificación biométrica facial.

NAAT , entiende y acepta todos los entregables que necesitaran para Enrolamiento de identificación biométrica facial.

Soporte técnico			
Nombre del entregable	Descripción del entregable	Periodicidad/fecha de entrega	Formato en que deberá de entregarse
Plan de administración del soporte técnico	Documento que contenga los datos de las personas que serán designadas para la atención y ejecución del servicio por parte del proveedor. • Nombre. • Puesto y/o Rol. • Actividades que desempeñarán durante el soporte. • Correo electrónico. • Número telefónico de oficina. • Extensión (cuando aplique). • Número telefónico móvil.	Única vez, a partir del día siguiente a la notificación del fallo y deberá de actualizarse ante cualquier cambio en los datos iniciales.	El administrador del contrato hará entrega al proveedor de los formatos aplicables para cada proceso llevado a cabo por el proveedor.
Carta que ampare la activación del soporte técnico.	Carta membretada firmada, rubricada y foliada suscrita por el representante legal de la empresa, que ampare la activación del servicio de soporte técnico del software biométrico facial. La carta deberá describir los términos y condiciones requeridos en el presente documento y en el anexo técnico, así como su manifestación de cumplimiento por parte del proveedor de acuerdo con los niveles de servicios requeridos por el Instituto.	Única vez, a partir del día siguiente a la notificación del fallo.	
Procedimiento para la atención a través de la mesa de servicio del proveedor.	Documento que contenga el procedimiento para seguir la atención, solicitudes, incidentes, problemas y requerimientos mediante la herramienta web del proveedor. Dicho procedimiento deberá ser revisado, validado y aprobado por el IMSS.		
Carta de confidencialidad.	Carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa que, en la que manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el IMSS y que sean debidamente marcados como información confidencial conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo	Carta membretada de la empresa firmada, rubricada y foliada por su representante

	Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados		legal
Reporte mensual de incidentes	documentación que deberá contener el registro cronológico de los incidentes presentados en la mesa de servicio del proveedor, así como su resolución bajo el periodo mensual de atención.	Mensualmente	

Tabla 3. Entregables del Soporte técnico.

NAAT, entiende y acepta todos los entregables que necesitaran para el Soporte Técnico

Fase de transición			
Entregable	Descripción	Periodicidad	Plazo y formato de entrega
Plan de Trabajo	Plan de trabajo para la transición del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única vez.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores al inicio de la fase de transición en el formato que el Instituto le indique al proveedor.
Reporte de Avance	Reporte de Avance de la transición del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Semanal.	Semanal en el formato que el Instituto le indique al proveedor.
Matriz de Riesgos	Matriz de riesgos de la operación de Cédula Digital en Salud	Única vez.	En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores al inicio de la transición, en el formato que el Instituto le indique al proveedor.
Base de datos de la administración de la configuración (CMBD).	El proveedor deberá entregar la documentación que incluya la información que se generó durante la vigencia del contrato, debidamente actualizada, tomando en consideración los eventos de administración de cambios y configuración, incidentes y problemas, además de un inventario actualizado a la fecha de entrega de todos los componentes habilitadores instalados en la infraestructura del "Instituto". Adicionalmente en esta fase el "proveedor" entregará la base de conocimientos generada durante las fases de operación.	Única vez.	
Liberación del servicio	Acta de cierre de la liberación del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única Vez	

Tabla 4. Entregables de fase de transición.

NAAT, entiende y acepta todos los entregables para la fase de transición.

8. Condiciones de pago

El servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social se pagará a mes devengado y vencido, en pesos mexicanos y moneda nacional, habiéndose entregado en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto. El pago será calculado con base al número de enrolamientos biométricos de los derechohabientes y/o usuarios (incluya las verificaciones ilimitadas y el soporte técnico) mensual.

NAAT, entiende y acepta las condiciones de pago de este contrato.

9. Condiciones de aceptación

El proveedor deberá llevar a cabo la instalación y configuración del software biometría facial en datacenter del Instituto Mexicano del Seguro Social, dicha actividad podrá llevarse a cabo de manera remota o en las instalaciones del Instituto, ubicadas en: Toledo 21, 5° piso colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Una vez instalado y configurado se realizará el primer enrolamiento biométrico para comprobar su funcionalidad, la cual deberá cumplir con los niveles de servicio requeridos en el Anexo Técnico y en el presente documento.

NAAT, entiende y acepta las condiciones de aceptación de este documento.

10. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicar al servicio a contratar, donde se prestarán los servicios, en su caso.

El proveedor deberá de acreditar que su software biométrico facial cuenta con las siguientes certificaciones:

NAAT, entiende y acredita que el software biométrico facial ofertado cuenta con las siguientes certificaciones:

- ISO 30107-3 en nivel 2, cumpliendo con los requerimientos funcionales.

ISO/IEC 30107-3 es una norma internacional que establece los principios y métodos para la evaluación del rendimiento de los mecanismos de detección de ataques de presentación (PAD) en los softwares biométricos 123. Un ataque de presentación es un artefacto de características humanas a un sub-software de captura biométrica con la intención de interferir con la política del software 4.

El nivel 2 se refiere al nivel de confianza que se requiere para el mecanismo de PAD, según el marco establecido en la norma ISO/IEC 30107-15. El nivel 2 implica que el mecanismo de PAD debe ser capaz de detectar ataques con artefactos que tienen una apariencia realista y que pueden engañar a un observador humano entrenado.

- False Acceptance Rate inferior a 1/50.000.000

- False Acceptance Rate (FAR) es una métrica de seguridad que se utiliza para medir el rendimiento del software de biometría facial, como el reconocimiento de huellas dactilares, el reconocimiento facial o el reconocimiento de iris
- Representa la probabilidad de que un software biométrico acepte por error a un usuario no autorizado como un usuario legítimo. Este tipo de error también se conoce como falso positivo.
- La False Acceptance Rate se expresa como el cociente entre el número de falsas aceptaciones y el número de intentos de identificación. Por ejemplo, si un software biométrico tiene una FAR de 1/50.000.000, significa que hay una posibilidad entre 50 millones de que acepte a un impostor como un usuario válido. Cuanto menor sea la FAR, mayor será la seguridad del software.

NAAT, entiende y acredita que nuestro Software biométrico acredita la ISO 30107-3 en nivel 2.

- Certificación válida; (SOC 2 o ISO 27001) en la industria, que aseguren los criterios para

administrar los datos de los clientes en función de cinco "principios de servicio de confianza": seguridad, disponibilidad, integridad de procesamiento, confidencialidad y privacidad.

NAAT, entiende y acredita que ofertamos el cumplimiento de la (SOC 2 o ISO 27001)

Cualquiera de estas certificaciones, proporcionan una garantía independiente sobre todos los controles de la organización que ofrecen un servicio para los que fueron diseñados e implementados para cumplir con un conjunto específico de requisitos o criterios.

NAAT, entiende y acredita que estas certificaciones, proporcionan una garantía independiente sobre todos los controles de la organización que ofrecen un servicio para los que fueron diseñados e implementados para cumplir con un conjunto específico de requisitos o criterios.

Ambos son estándares reconocidos de forma internacional y son aceptados en la industria de TIC.

- Reconocimiento por parte del NIST.

NIST (National Institute of Standards and Technology) es una agencia del Departamento de Comercio de Estados Unidos que se dedica a promover la innovación y la competitividad industrial mediante el avance de la ciencia, los estándares y la tecnología.

El NIST también desarrolla estándares, guías, mejores prácticas y otros recursos en el ámbito de la ciberseguridad.

NAAT, entiende y acredita que se cumple con el Reconocimiento por parte del NIST.

11. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

NAAT, entiende y acredita que este punto no aplica.

12. Visitas a instalaciones institucionales.

No aplica. El posible proveedor podrá entregar el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto Mexicano del Seguro Social, será de forma presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

NAAT, entiende y acredita que no aplica las visitas a las instalaciones del IMSS

13. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica.

NAAT, entiende y acredita que no aplica las Visitas a las instalaciones de los licitantes

14. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La aplicación de penas convencionales, por el posible atraso en el inicio y entrega del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social en la que incurra el proveedor, será penalizado por el administrador del contrato, calculando el 1% sobre el valor específico de lo incumplido, establecido en el precio unitario del servicio en comento, mismo que se deberán verificar en la cotización del proveedor.

NAAT, entiende y conoce Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa)(vbspa).$$

Dónde:

1%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, por cada día de atraso en la entrega de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

- a) La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
- b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

NAAT, entiende y conoce Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 5 del presente documento y de lo plasmado en el anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad.	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente. Asimismo, la deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 5. Tabla de deductivas.

NAAT, entiende y conoce la tabla de deductivas

- c) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.
- d) El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- e) El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el

porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación del Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

NAAT , entiende y conoce los puntos anteriores donde habla de las Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF

15. Las garantías de anticipo y cumplimiento deberán apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente.

NAAT , entiende y conoce cómo garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **en caso de ser adjudicado NAAT**, debe presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la f

La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en la oficina de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México.

NAAT , entiende y conoce el entregar la garantía para el cumplimiento del contrato en la oficina de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México.

16. Ejecución de la garantía de cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los siguientes supuestos:

- El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
- Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y en el supuesto de presentarse algún incumplimiento por parte del proveedor se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el otorgamiento del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual, el administrador del contrato o, a quien este nombre notificará al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un especialista que proceda a la atención del requerimiento.

NAAT , entiende y conoce cómo se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento por medio del IMSS.

17. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, dichos servicios serán supervisados y validados por el administrador del contrato con base a los niveles de servicios acordados en el anexo técnico y a entera satisfacción del Instituto; mediante acta de entrega recepción, misma que será elaborada por el administrador del contrato o a quien este designe como su auxiliar para tales efectos.

NAAT , entiende y conoce los mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder por los defectos y vicios ocultos que en su caso presente la calidad de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en lo establecido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

NAAT , entiende y conoce que quedaremos obligados ante el Instituto a responder por los defectos y vicios ocultos que en su caso presente la calidad de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en lo establecido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados al Instituto que por inobservancia o negligencia llegue a causar con motivo a su incumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NAAT, entiende y conoce donde sera convenido por las partes y lo permita la Ley, NAAT en caso de ser adjudicado responderá por los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados al Instituto que por inobservancia o negligencia llegue a causar con motivo a su incumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Anticipos

El Instituto Mexicano del Seguro Social no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

NAAT, entiende y conoce que el IMSS no otorgará pagos anticipados

19. Modalidad del contrato

El contrato que derive para el servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 85 de su respectivo reglamento, se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto.

Por lo anterior, se deberá tomar en cuenta de forma obligatoria el siguiente alcance:

Cantidades mínimas	Cantidades máximas
306,303	765,756

Tabla 6. Cantidades mínimas y máximas.

NAAT, entiende y conoce la modalidad del contrato

20. Aviso de privacidad

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa al administrador del contrato en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos en relación con el servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NAAT , entiende y conoce que debemos de entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa al administrador del contrato en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos en relación con el servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

De igual forma, el proveedor queda obligado a manifestar que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto Mexicano del Seguro Social y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NAAT , entiende y conocemos que manifestaremos que en caso de quedar adjudicados guardaremos confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto Mexicano del Seguro Social y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar

en:
<https://wikiguia.alencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion>. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

"Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra publicado en:
<http://www.imss.gob.mx>".

NAAT , entiende y conocemos donde consultar el el Aviso de Privacidad Integral

21. Seguro de responsabilidad civil.

No aplica, debido a que, por la naturaleza del servicio requerido, se hace suficiente que el proveedor entregue la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

NAAT, entiende que no aplica Seguro de responsabilidad civil.

22. Dictámenes de protección civil.

No aplica, por la naturaleza del servicio requerido, el personal no participara en eventos, reuniones, conferencias, seminarios, cursos entre otros fuera de las instalaciones del Instituto.

NAAT, entiende que no aplica los dictámenes de protección civil.

CONFIDENTIAL

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-26-2024

Anexo 9- Propuesta Económica

Número	Componente	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
1	SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SOPORTE TÉCNICO	SERVICIO	306,303	765,756	\$13.99	\$4,285,178.97	\$10,712,926.44
SUBTOTAL						\$4,285,178.97	\$10,712,926.44
IVA						\$685,628.64	\$174,068.23
TOTAL						\$4,970,807.61	\$10,886,994.67

Subtotal Máximo en letra sin IVA (Diez millones setecientos doce mil novecientos veintiséis con cuarenta y cuatro centavos de peso) 44/100 M.N

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Número de Procedimiento: LA-50-CYR-050CYR019-N-26-2024

Razón Social. - MUUK TECHNOLOGIES S. DE R.L DE C.V

RFC. - MTET105301B7

Lugar y fecha. 06 de marzo de 2024

Protesto lo necesario



Gerardo Cuarneros Tapia
MUUK TECHNOLOGIES S. DE R.L DE C.V

PAGE Y MERCEFORMATI

Guerrero No. 291, piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

2024.03.06.14:25:11



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 09 de abril de 2024**, en la **Sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**, ubicada en **Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024**, convocada para la contratación del **"Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), y 51 segundo párrafo de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11, inciso a)** de la Convocatoria: -----

Este acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. -----

Quien preside el acto, es asistida por el **Representante de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales**, con carácter de Área Requiriente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta, -----

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del **Órgano Interno de Control Específico en el IMSS**, cuyo nombre y firma aparecen al final del Acta. -----

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

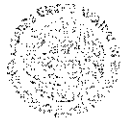
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:-----

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V.	Única
2	Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V.	Única
3	Biometría Aplicada, S.A. de C.V.	Única
4	Cosmocolor, S.A. de C.V.	Única
5	Greytech Soluciones, S.A. de C.V.	Única
6	Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.	Única

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **09 de abril de 2024**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **09 de abril de 2024**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **09 de abril de 2024**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.-----



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral

ANEXOS

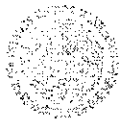
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-CYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que el acuse generado por el Sistema CompraNet indica que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes: **1) Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., 2) Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V., 3) Biometría Aplicada, S.A. de C.V., 4) Cosmocolor, S.A. de C.V., 5) Greytech Soluciones, S.A. de C.V. y 6) Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V. fue debidamente firmada de forma electrónica.**

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.-----

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).-----

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes: **1)** Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., **2)** Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V., **3)** Biometría Aplicada, S.A. de C.V., **4)** Cosmocolor, S.A. de C.V., **5)** Greytech Soluciones, S.A. de C.V. y **6)** Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.; **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. -----

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.-----

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo I.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. -----



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
FIRMANTE DEL PROYECTO DE
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
BIOMÉTRICA

4

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050CYR019-N-26-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Lic. Arturo Ortiz Peña, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante su oficio número 09 52 76 61 52B0/20240024 recibido en la División de Contratación de Activos y Logística el fecha 01 de abril de 2024, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente: -----

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V.	Única	No Cumple
Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V.	Única	Cumple
Biometría Aplicada, S.A. de C.V.	Única	Cumple
Cosmocolor, S.A. de C.V.	Única	No Cumple
Greytech Soluciones, S.A. de C.V.	Única	No Cumple
Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.	Única	Cumple

Dicho lo anterior, se concluye que los licitantes: 1) Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V., 2) Biometría Aplicada, S.A. de C.V. y 3) Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.; cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 1.- Anexo Técnico, así como con el Anexo 2.- Términos y Condiciones.-----

Asimismo, de la evaluación técnica realizada se concluyó que los licitantes: 1) Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., 2) Cosmocolor, S.A. de C.V., y 3) Greytech Soluciones, S.A.

A



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

de C.V., **no cumplen** satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, dichos incumplimientos se encuentran contenidos en el **Anexo II**; lo anterior, en términos del numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumerales 5.1. y 5.17 de la Convocatoria, mismos que textualmente señalan: -----

"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.-----

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación se enlistan las causas expresas para desechar la proposición:-----

[...]

5.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.-----

[...]

5.17. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.-----

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se **DESECHAN** sus propuestas

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.-----

Sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.-----

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: **1)** Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V., **2)** Biometría Aplicada, S.A. de C.V., y **3)** Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.; quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024 OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) y 4.39 primer y segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. -----

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes: **1)** Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V., **2)** Biometría Aplicada, S.A. de C.V., y **3)** Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V., **cumplen** con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria. -----

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

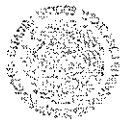
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desearon, con la expresión sintética del motivo. -----

No.	Licitante	Motivo de Desechamiento
1.-	Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V.	No cumple requisitos técnicos.
2.-	Cosmocolor, S.A. de C.V.	No cumple requisitos técnicos.
3.-	Greytech Soluciones, S.A. de C.V.	No cumple requisitos técnicos.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se precisa el listado de licitantes que resultaron solventes. -----

No.	Licitante
1.-	Axxis Soluciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transmisión y Visión Digital S.A. de C.V. y Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

No.	Licitante
2.-	Biometría Aplicada, S.A. de C.V.
3.-	Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la Ley; y 51 y 85 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024**.

Por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y haber ofertado precio aceptable en su propuesta económica, se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, al licitante **Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.** por un monto mínimo de **\$4,285,178.97** (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 97/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$10,712,926.44** (Diez millones setecientos doce mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. -----

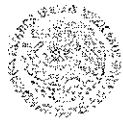
Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este. -----

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley; 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: -----

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html -----

A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024 OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
--

Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato y su garantía derivado del presente procedimiento. ---

Datos del contrato y su garantía	
Muuk Technologies, S. de R.L. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N02624-001-00
Objeto:	Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social
Monto:	Mínimo \$4,285,178.97 (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$685,628.64 (Seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 64/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$4,970,807.61 (Cuatro millones novecientos setenta mil ochocientos siete pesos 61/100 M.N.). Máximo \$10,712,926.44 (Diez millones setecientos doce mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$1,714,068.23 (Un millón setecientos catorce mil sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$12,426,994.67 (Doce millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 67/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	Diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato sin considerar el IVA.
Monto de la garantía:	\$1,071,292.64 (Un millón setenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ---



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

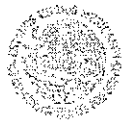
Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. -

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. -----

Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36

11
A



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:55 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

Este Fallo consta de **14 (catorce)** páginas, anexándose **1 (una)** página de la propuesta económica del licitante adjudicado y dos anexos constantes de **28 (veintiocho)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta quienes reciben copia de esta.

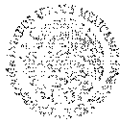
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Representante de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales (Área Requiriente y Técnica)	 Lic. José Antonio Martínez Sánchez

Por el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS:



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO FEDERAL
AL SERVIDOR PÚBLICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL COMPONENTE DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Representante del Órgano Interno de
Control Específico en el Instituto Mexicano
del Seguro Social.

C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024**.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
 13:14 pm C/O. J. 12	Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 10 de abril de 2024
	Oficio: 09 53 84 61 1CFJ/2024/3317
	Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
	Contratos Totales: 1
	Contratos BESA: 0
	Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1º de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo	Acta FALLO LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	PROPUESTAS
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	DESIGNACIONES
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	DDP
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del	ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

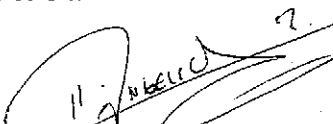
No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	TÉRMINOS Y CONDICIONES
7	Justificación Criterio Binario	JUSTIFICACIÓN_CRITERIO_BINARIO
8	Oficio de requerimiento	DESIGNACIONES
9.	Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-03	REQUISICIÓN
10	Convocatoria	Convocatoria LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
11	Junta de Aclaraciones	JUNTA DE ACLARACIONES

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de adjudicación de fecha 09 de abril de 2024 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02624-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACUSE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería Tecnológica

OF. N° 09 52 76 61 5200/2024/068

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

Lic. Arturo Ortiz Peña
Titular de Coordinación Técnica de Administración del
Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales.
Presente,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Me refiero al procedimiento de contratación del "**Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social**", el cual se pretende contratar a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, y con fundamento en el numeral 7.1.6 "Coordinación de Ingeniería Tecnológica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el cual se establecen los requisitos mínimos para designar al administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

- **Nombre completo:** Arturo Ortiz Peña
- **Cargo:** Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales.
- **Área de adscripción en el IMSS:** Coordinación Ingeniería Tecnológica
- **Domicilio institucional:** Toledo 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** [REDACTED]
- **Clave Única de Registro de Población:** [REDACTED]
- **Correo electrónico institucional:** arturo.ortizp@imss.gob.mx
- **Teléfono institucional:** 52382700, ext. 12091.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que derive del procedimiento de contratación del "**Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social**", para ser el responsable de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; quedando obligado a informar a la que suscribe los primeros diez días naturales de cada mes el estatus de dicha contratación.

Atentamente,

Ing. Claudia Leticia Guerrero López
Titular.

Arturo Ortiz Peña
06/02/2024
Acepto de Contratación

Para el presente, se hace constar que el presente documento es una copia de la original, el cual se encuentra en el expediente de la Contratación, y que el presente documento es una copia de la original, el cual se encuentra en el expediente de la Contratación.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02624-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

“JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES COMPRANET**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ATENDIENDO EL PROLETARIADO
REVALUANDO LA SEGURIDAD
DEL PAÍS

SIN TEXTO